

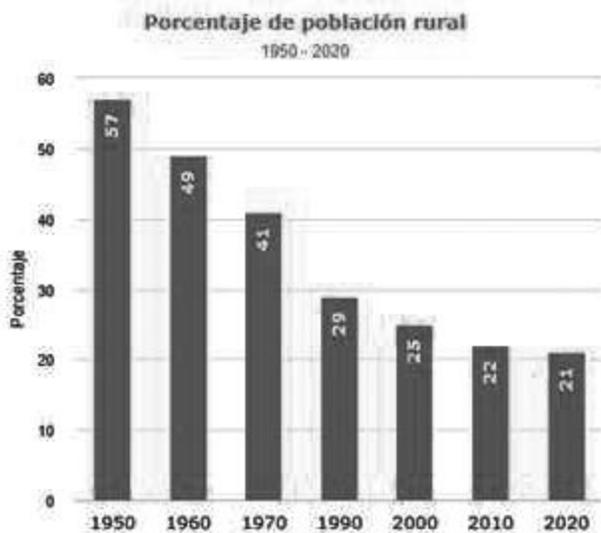
INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A FIN DE INCORPORAR EN LOS PROGRAMAS A MUJERES, JÓVENES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PROVENIENTES DE ALGUNA ETNIA, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

La suscrita, Ana Elizabeth Ayala Leyva, diputada federal en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, 5, 6, 32 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo al Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) la población rural y urbana se determina a partir del número de habitantes en un territorio. En ese sentido, si el número de habitantes es menor a 2,500 entonces se considera una población rural. En México, dichos territorios han ido decreciendo (Ver Gráfica 1) (Inegi, 2020).

Gráfica 1. Porcentaje de población rural en México (1950-2020)



Fuente: INEGI Censo de población y vivienda, 2020

Así, derivado de la gráfica que proporciona el Inegi 2020, es posible observar que en 70 años la población rural ha descendido en 36 puntos porcentuales. Este es un dato alarmante al que se debe prestar atención pues en muchos de estos espacios resultan trascendentales en la economía del país, muchos de estos espacios son los que proveen de alimentación a las zonas urbanas (García, Aldape y Alonso, 2020).

No obstante, de acuerdo a diversos estudios como el de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2018) refieren que estas zonas mantienen carencias estructurales que poco a poco minan el desarrollo de quienes las habitan. De ahí, que muchas de las personas originarias de estos espacios busquen migrar dentro del propio territorio nacional o al extranjero con el objetivo de encontrar nuevas posibilidades de crecimiento. Entonces, la falta de oportunidades es una de las condiciones que explican la migración, la desintegración social y familiar y por supuesto, la disminución de poblaciones rurales en el país.

En México, se cuenta con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) como una normatividad que tiene como objetivo sentar reglas equitativas en las políticas públicas relacionadas con el ámbito rural en pro de un verdadero desarrollo sustentable. Ahora bien, algunos especialistas mencionan que declarar políticas públicas y leyes que busquen el desarrollo rural implica:

“...considerar una relación de concordancia entre crecimiento económico y bienestar de las comunidades; debe involucrar el esfuerzo de diversos agentes económicos, sociales y políticos para poder transformar el contexto y lograr aumentar las capacidades productivas, y por lo tanto, una correlación entre el ingreso, riqueza y calidad de vida; favoreciendo con oportunidades de desarrollo a la población. El declarar un desarrollo en las zonas rurales se hace necesario afrontar las realidades de este contexto y evitar erróneamente que se considere el primer precepto que es el de crecimiento económico como desarrollo rural; este criterio implica mejor educación, servicios de salud, igualdad de oportunidades, valores sociales y ecológicos, entre otros” (García, Aldape y Alonso, 2020).

De este modo, significa que la LDRS busque elevar la calidad de vida de la población rural y ello comienza reconociendo la diversidad poblacional de este sector. Para ello, se considera importante darle reconocimiento, voz y posibilidades reales a grupos que históricamente han sido marginados como las mujeres, las y los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a alguna etnia. De modo que su intervención permita diseñar, implementar y proyectar una sociedad rural más abierta a las necesidades de todos y todas, en sus más amplias diversidades.

Por mencionar un ejemplo particular, las mujeres y hombres jóvenes que habitan zonas rurales tienen dos posibilidades de desarrollo: uno es la migración para conseguir oportunidades a través del empleo temporal o sub empleo (careciendo de seguridad social) o quienes migran para tener acceso a nuevas oportunidades escolares que muchas veces derivan en trabajos ajenos al campo. La otra oportunidad es adentrarse al campo laboral manufacturero de empresas privadas nacionales o transnacionales que se encuentran en zonas conurbadas.

De acuerdo al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural y Sustentable y la Soberanía Alimentaria en México (CEDRSSA) se expone que **en el medio rural 18 por ciento de las mujeres no recibe ingreso y que 31 por ciento percibe hasta un salario mínimo, además gran parte de las mujeres están inmersas dentro del trabajo en el hogar, que no es considerado como productivo así que no es reconocido, ni remunerado** (CEDRSSA, 2014).

En ese sentido, resulta de vital importancia reconocer y atender problemáticas particulares de cada población para focalizar apoyos que generen su participación integral en las zonas rurales y sean provechosas quienes habitan este país.

Finalmente, hay que recalcar la importancia de los sistemas familiares de producción dentro del espacio rural, el cual no debe ni puede excluir a grupos vulnerables por su edad, sexo, condición u origen. Así, esta propuesta busca considerar de manera integral a mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas originarias de algún grupo étnico a las actividades del campo, con la finalidad de integrarlos como parte sustantiva del ámbito rural.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. (...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4. (...)</p> <p>Para dar cumplimiento cabalmente al mejoramiento del desarrollo rural, los recursos serán distribuidos equitativamente entre todas las personas interesadas en las diversas zonas rurales del país.</p>
<p>Artículo 5. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y</p> <p>V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 5. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;</p> <p>V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional y</p> <p>VI. Propiciar la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas provenientes de alguna etnia a las actividades del campo, respetando y promoviendo sus derechos humanos.</p>
<p>Artículo 6. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 6. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En los programas de gobierno se garantizarán los derechos de grupos vulnerables como de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas provenientes de alguna etnia a las</p>

	actividades del campo, respetando y promoviendo sus derechos.
<p>Artículo 32. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción;</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. (...)</p> <p>XII. (...)</p> <p>XIII. (...)</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. (...)</p>	<p>Artículo 32. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción, considerando la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas pertenecientes a alguna etnia en las actividades del campo, con la finalidad de introducirlas como parte del ámbito rural.</p> <p>IX. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. (...)</p> <p>XII. (...)</p> <p>XIII. (...)</p> <p>XIV. (...)</p> <p>XV. (...)</p>
<p>Artículo 154. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así</p>	<p>Artículo 154. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y personas con discapacidad, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes,</p>

<p>como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>V. (...) VI. (...)</p>	<p>así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.</p> <p>Los programas requeridos para cumplir con los lineamientos definidos en el párrafo anterior tendrán como objetivo cumplir con el otorgamiento de nuevas y mejores oportunidades de participación dentro de las organizaciones rurales, en los que estos grupos vulnerables puedan aportar su conocimiento y necesidades para hacer frente a los retos del sector agrícola.</p> <p>V. (...) VI. (...)</p>
--	--

Cuadro de cambios propuestos

Proyecto de

Decreto

Único. Se reforma a los artículos 4, 5, 6, 32 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 4..

Para dar cumplimiento cabalmente al mejoramiento del desarrollo rural, los recursos serán distribuidos equitativamente entre todas las personas interesadas en las diversas zonas rurales del país.

Artículo 5....

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional y

VI. Propiciar la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas provenientes de alguna etnia a las actividades del campo, respetando y promoviendo sus derechos humanos.

Artículo 6...

...

...

En los programas de gobierno se garantizarán los derechos de grupos vulnerables como de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas provenientes de alguna etnia a las actividades del campo, respetando y promoviendo sus derechos.

Artículo 32..

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción, considerando la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas pertenecientes a alguna etnia en las actividades del campo, con la finalidad de introducirlas como parte del ámbito rural.

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

Artículo 154. ...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y personas con discapacidad, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.

Los programas requeridos para cumplir con los lineamientos definidos en el párrafo anterior tendrán como objetivo cumplir con el otorgamiento de nuevas y mejores oportunidades de participación dentro de las organizaciones rurales, en los que estos grupos vulnerables puedan aportar su conocimiento y necesidades para hacer frente a los retos del sector agrícola.

V. ...

VI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que se implementen para garantizar la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas provenientes de alguna etnia en el ámbito rural, deberán respetar sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos aplicables.

Notas

• CEDRSSA (2014). Condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales en México. En Centro de Estudios para el Desarrollo Rural y Sustentable y la Soberanía Alimentaria. A través de: <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/1217Condiciones%20econ%C3%B3micas%20y%20sociales%20de%20las%20mujeres%20rurales%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

• García Sandoval, J. R., Aldape Ballesteros, L. A., & Esquivel, F. A. (2020). Perspectivas del desarrollo social y rural en México/ Prospects for social and rural development in Mexico. En Revista De Ciencias Sociales, 26(3), 45-55.

<https://doi.org/10.31876/rcs.v26i3.33230>

• Inegi (2020) “Población rural y urbana”. En Instituto Nacional de Geografía y Estadística. A través de:

https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P

- FAO (2016) Migración, agricultura y desarrollo rural: Abordar las causas subyacentes de la migración y aprovechar su potencial para el desarrollo. En Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <http://www.fao.org/3/a-i6064s.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2022.

Diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva (rúbrica)

SILL